

En la sala de sesiones del Ayuntamiento de Cárcar, siendo las 19:00 horas del día **9 de Febrero de 2017** , se reúne el Pleno del Ayuntamiento al objeto de celebrar sesión ordinaria previa convocatoria debidamente cursada, bajo la Presidencia de la Alcaldesa-Presidente, D^a M^a Teresa Insausti Sola, y con la asistencia de las Sras. y Srs. Concejales, Eduardo Sanz Arróniz, Sandra Iturriaga Soto, Juan Ignacio Fernández García, Gemma Mateo Fernández, Pedro José Marín Ezcaray, Marcos López Insausti , Domingo Sádaba Pérez e Imanol Gil Felipe.

Asistidos del Secretario, D. José Joaquín Legarda Araiz.

Comprobado asisten número suficiente para la válida constitución del pleno, la Sra. Alcaldesa declara abierta la sesión.

1º APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.-

La Sra. Alcaldesa pregunta si hay que hacer alguna observación al acta de la sesión ordinaria anterior, celebrada el día 12-01-2017, que se ha distribuido a los miembros del Ayuntamiento junto a la convocatoria de la sesión actual.

No formulándose ninguna observación más, seguidamente la Sra. Alcaldesa proclama aprobada la citada acta por unanimidad, ordenando su transcripción al Libro de Actas como previene el artº 323.3 de la LFALN.

2º.- INFORMACIÓN RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.-

Se da cuenta de las siguientes Resoluciones de Alcaldía:

.1/2017 de 13 de Enero, por la que se inicia el expediente de contratación para la adjudicación del contrato de asistencia técnica correspondiente a las orquestas de las fiestas de marzo de 2017.

.2/2017 de 16 de Enero, por la que se desestiman las alegaciones presentadas por la empresa Redondo Izal S.L, por la valoración del 10% del aprovechamiento correspondiente a la Administración por la construcción de un edificio destinado a laboratorio de I + D en la parcela 86 del polígono 8, si bien conforme a lo señalado por

ORVE Tierra Estella, se ajusta dicha valoración a la cantidad de 528,11 € en vez de 662,19 € señalados anteriormente por la Asesoría Urbanística.

.3/2017 de 18 de Enero, por la que se inicia expediente sancionador contra Doña María Milagros Berrio Abajo, por la comisión de 3 infracciones graves a la Ordenanza Municipal sobre protección de animales domésticos y peligrosos, en base a las denuncias suscritas el día 14 de Junio de 2016 por Policía Foral de Navarra.

.4/2017 de 18 de Enero, por la que se concede licencia de obras a D. José Mendoza Sádaba para realizar obras en el interior de su vivienda de C/ Vista Alegre nº 1, siendo el P.E.M de 2.000 €, el ICIO de 60 € y las tasas urbanísticas de 10 €.

.5/2017 de 18 de Enero, por la que se concede licencia de obras a D. Miguel Angel Izal Mendoza, para realizar obras en el interior de su vivienda de C/ Avda La Paz nº 27, siendo el P.E.M de 2.552 €, el Icio de 76,56 € y las tasas urbanísticas de 10 €.

. 6/2017 de 24 de Enero, por la que se autoriza a Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U, la devolución de una fianza de 507,30 €, que se aportó en garantía de la correcta ejecución de las obras de *“renovación de una línea a 13,2 Kv doble circuito “ Cárcar- Andosilla “ y “ Cárcar- Cárcar”, en los tramos comprendidos entre los apoyos 00,07 y 00,99 y entre apoyos 01,00 y el centro de transformación existente “ Cárcar-Iglesia”, al comunicar dicha empresa que las obras no se van a ejecutar.*

. 7/2017 de 24 de Enero, por la que se autoriza a Gas Navarra S.A, la cancelación del aval que por importe de 500 € se aportó en garantía de la correcta ejecución de los trabajos de reposición del pavimento en C/ María Jesús Los Arcos 18.

8/2017 de 27 de Enero, por la que se concede licencia de obras a D. MIGUEL GUILLÉN, para realizar obras en la vivienda sita en C/ Mayor 41(retejar y reparar goteras), siendo el P.E.M de 500 €, el ICIO de 15 € y las tasas urbanísticas de 10 €.

.9/2017 de 27 de Enero, por la que se concede licencia de obras a D. TEODORO MATEO ZURBANO, para realizar obras en la vivienda sita en C/ Monte nº 17(pintar fachada y colocar zócalo en fachada), siendo el P.E.M de 500 €, el ICIO de 15 € y las tasas urbanísticas de 10 €.

.10/2017 de 3 de Febrero, por la que se convoca subasta para la instalación y explotación de una barra de bar en la carpa que el Ayuntamiento va a instalar para celebrar los conciertos y verbenas programadas en las fiestas de marzo de 2017.

.11/ 2017 de 3 de Febrero, por la que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos a la convocatoria de pruebas selectivas para la contratación de un Auxiliar Administrativo.

. 12/2017 de 3 de Febrero, por la que se adjudica a Servicios Culturales Naria S.L, la contratación de las orquestas y espectáculos para las fiestas de Marzo de 2017, en la cantidad de 14.300 € más iva.

. 13/2017 de 7 de Febrero, por la que se requiere a Doña Angeles Yoldi Pérez, que proceda a retirar de forma urgente, los restos del almacén sito en Travesía Hospital s-n (parcela 169, polígono 3), que se encuentra en riesgo de desprendimiento y los restos ya desprendidos por la ladera.

. 14/ 2017 de 8 de Febrero, por la que se concede licencia de obras a D. Diego Espinosa, para realizar obras en la vivienda sita en C/ Barranco nº 13(reforma cocina), siendo el P.E.M de 1.500 €, el ICIO 45 € y las tasas urbanísticas 10 €.

.15/2017 de 8 de Febrero, por la que se concede licencia de obras a D. Jesús Mateo Fita Sádaba, para realizar obras en la vivienda sita en C/ La Paz nº 43(reparación aplacado piedra de la fachada), siendo el P.E.M de 2.775,12 €, el ICIO 83,25 € y las tasas urbanísticas 10 €.

3º PRESUPUESTO Y PLANTILLA ORGANICA 2017.

PRESUPUESTOS 2017.

La Alcaldía presenta el proyecto de presupuestos del año 2017, que es explicado por el Secretario municipal.

D. Pedro José Marin, en nombre del Grupo Municipal UPN manifiesta que su grupo va a votar en contra de los presupuestos presentados por las siguientes razones:

- No se les ha invitado a participar en la elaboración de los presupuestos.
- No están conformes que los ingresos extraordinarios que está previsto obtener en 2017 se destinen al edificio socio cultural del Paredón, ya que no les parece adecuado el espacio existente, ni se ha estudiado su viabilidad.

Doña Teresa Insausti, en nombre del Grupo Municipal PSN señala que se remitió el borrador de presupuestos a todos los concejales para que se presentaran sugerencias y que además se remitió un wasap a D. Juan Ignacio Fernández indicándole que podían presentar sugerencias o aportaciones a los presupuestos.

El Grupo Municipal UPN señala que entendió que los presupuestos estaban ya cerrados y que no era posible presentar aportaciones.

La Alcaldesa señala que hasta que no se aprueban en pleno los presupuestos están abiertos a modificaciones.

Por otra parte el Grupo Municipal PSN defiende la inversión en el edificio socio cultural del Paredón, que además consideran contribuye a la rehabilitación del casco antiguo de Cárcar.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

5 votos a favor del Grupo Municipal PSN, y 4 votos en contra del Grupo Municipal UPN.

A la vista de lo cual, la Corporación por 5 votos a favor que representa la mayoría legalmente exigida, acuerda:

a) Aprobar inicialmente el Presupuesto Ordinario para el ejercicio 2.017, y las bases de ejecución del Presupuesto, que resumido por capítulos queda como sigue:

INGRESOS

CAPITULO 1	I.DIRECTOS	287.700
CAPITULO 2	I.INDIRECTOS	19.000
CAPITULO 3	TASAS Y OTROS ING.	38.950
CAPITULO 4	TRANSF.CORRIENTES	397.600
CAPITULO 5	ING.PATRIM. Y COMUN	109.800
CAPITULO 6	ENAJ.INVER.REALES	170.000
CAPITULO 7	TRANS.CAPITAL	48.000
CAPITULO 8	ACTIVOS FINANCIEROS	3.600
	TOTAL	1.074.650

GASTOS

CAPITULO 1	GASTOS DE PERSONAL	247.420
CAPITULO 2	BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	343.250
CAPITULO 3	GASTOS FINANCIEROS	6.000
CAPITULO 4	TRANSF.CORRIENTES	67.180
CAPITULO 6	INVERSIONES REALES	336.800
CAPITULO 9	PASIVOS FINANCIEROS	74.000
	TOTAL	1.074.650

b) Que el Presupuesto y las bases aprobadas se expongan al público por espacio de 15 días hábiles, a efectos de reclamaciones, previo anuncio en el BON y en el tablón de anuncios de la localidad. Si transcurrido dicho periodo, no se han producido reclamaciones, se entenderá aprobado definitivamente.

PLANTILLA ORGANICA 2017.

La Alcaldía presenta el proyecto de plantilla orgánica del año 2017, que es explicada por el Secretario municipal.

Los cambios principales son los siguientes:

. Servicios Múltiples 1: En el año 2016 tenía establecido un complemento de nivel del 14,99 % y un complemento de prolongación de jornada del 5%. A partir del año 2017 se suprime el complemento de prolongación de jornada, se ajusta el complemento de nivel al 12% y el complemento de puesto de trabajo se fija en el 13%. (Dicho complemento retribuye con el 8% la realización de trabajos en una parte de su jornada de un nivel superior(C) y la disponibilidad que requiere el puesto de trabajo; con el 5% la gestión, organización y supervisión de las personas contratadas por el Ayuntamiento de Cárcar y Mancomunidad de Servicios Sociales de Base, en el marco de los diferentes programas de fomento de empleo.)

. Servicios Múltiples 2: En el año 2016 tenía establecido un complemento de nivel del 14,99 % y un complemento de prolongación de jornada del 5%. A partir del año 2017 se suprime el complemento de prolongación de jornada, se ajusta el complemento de nivel al 12% y el complemento de puesto de trabajo se fija en el 8 %. (Dicho complemento retribuye la realización de trabajos en una parte de su jornada de un nivel superior(C) y la disponibilidad que requiere el puesto de trabajo)

. Auxiliar Administrativo 1: En el año 2016 tenía establecido un complemento específico del 20%. Al objeto de acomodar dicho complemento a la normativa en vigor, se establece a partir del 2017, un complemento de nivel del 12% y un complemento de puesto de trabajo del 8%.

. Oferta de empleo 2017: Se suprime lo señalado en el año 2016(oficial administrativo y técnico auxiliar socio cultural y deportivo), y se sustituye por una plaza en régimen temporal de auxiliar administrativo, para Casa de Cultura y oficinas municipales.

Debatido el mismo por los miembros del Ayuntamiento de Cárcar, se somete a votación con el siguiente resultado: 9 votos a favor.

A la vista de lo cual, la Corporación por unanimidad que representa la mayoría legalmente exigida, acuerda:

a) Aprobar inicialmente la plantilla orgánica del año 2017 que es la siguiente:

**PERSONAL
FUNCIONARIO**

DENOMINACIÓN	Nº	NIVEL	C.NIVEL	C.P.TRABAJO	C. INCOM.	ACCESO	SITUACIÓN
Secretario-Interventor	1	A		43,36%	35%	Título VII LFAL	Vacante
Servicios Múltiples 1	1	D	12%	13,00%		Conc.Oposición	Activo
Servicios Múltiples 2	1	D	12%	8,00%		Conc.Oposición	Activo

PERSONAL LABORAL INDEFINIDO

DENOMINACIÓN	Nº	NIVEL	C.NIVEL	C.P.TRABAJO	ACCESO	SITUACIÓN
Auxiliar Administrativo 1	1	D	12%	8,00%	Concurso Oposición	Activo

RELACIÓN NOMINAL FUNCIONARIOS

Nombre	Puesto Trabajo	Nivel	Antigüedad
Alfredo Chalezquer Pellejero	Servicios Múltiples 1	D	22/11/2010
Domingo Mendoza Sola	Servicios Múltiples 2	D	21/09/2010

RELACIÓN NOMINAL PERSONAL LABORAL INDEFINIDO

Nombre	Puesto Trabajo	Nivel	Antigüedad
Mónica Pardo Pellejero	Auxiliar Administrativo	D	20/08/1999

**RELACIÓN NOMINA PERSONAL CONTRATADO EN RÉGIMEN
ADMINISTRATIVO**

Nombre	Puesto Trabajo	Nivel	Antigüedad
José Joaquín Legarda Araiz	Secretario-Interventor	A	11/02/1991

OFERTA DE EMPLEO

Puesto Trabajo	Nº Plazas	Nivel	C.Nivel	Acceso
Auxiliar Administrativo 2. Casa Cultura y Oficinas	1	D	12%	Concurso Oposición.

b) Someter el expediente a información pública durante quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el BON, a fin que los vecinos e interesados puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes. De no producirse reclamaciones, se entenderá aprobada definitivamente.

4º.- CANCELACIÓN CONDICIÓN RESOLUTORIA PARCELA POLIGONO INDUSTRIAL

D. ROBERTO SÁNCHEZ ITULAIN, en nombre y representación de CAIXABANK, solicita autorización para cancelar la condición resolución expresa, existente en la siguiente finca del Polígono Industrial de Cárcar:

Polígono 2, Parcela 464. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Estella, al tomo 3414, libro 94, folio 143 , finca 7994.

Dicha parcela fue adquirida por la mercantil TECNOENPOL HM S.L, al Ayuntamiento de Cárcar, con fecha 19-12-2005 y se encuentra gravada con una condición resolutoria expresa a favor del Ayuntamiento de Cárcar, para los siguientes supuestos:

Caso de no hacerse efectivos los pagos en las fechas señaladas, la parcela revertirá al Ayuntamiento con todos sus accesorios.

Tecnoenpol H.M S.L, se compromete a iniciar las obras de las naves industriales una vez obtenidas las licencias correspondientes, dentro del año 2005 y estarán totalmente finalizadas en el año 2006, de no se así revertirán los terrenos y lo edificado en ellos al Ayuntamiento, sin derecho a indemnización alguna por parte del Ayuntamiento.

En el acuerdo de venta de fecha 15/03/2005 se señalaban otras condiciones que debía cumplir la empresa, referidas a la contratación de trabajadores y a la inversión mínima a realizar, que sin embargo no operan como condición resolutoria de la venta.

El adquirente de dicha parcela ha cumplido las condiciones establecidas por el Ayuntamiento de Cárcar, cuyo incumplimiento hubiera facultado a la reversión de la parcela, por lo que no existe inconveniente en que se cancele la condición resolutoria que grava las mismas.

A la vista de lo cual, se acuerda por unanimidad:

a) Autorizar la cancelación de la condición resolutoria expresa que grava la parcela señalada anteriormente, a favor del Ayuntamiento de Cárcar, al entender cumplidas por el adquirente las condiciones establecidas por el Ayuntamiento de Cárcar y cuyo incumplimiento hubiera facultado a la reversión de la parcela.

b) Notificar el presente acuerdo a la Administración Concursal de Tecnoenpol H.M S.L, y a D. Roberto Sánchez Itulain, en nombre y representación de LA CAIXA.

En relación a esta parcela, el Secretario informa que la empresa TECNOENPOL H.M S.L, adeuda al Ayuntamiento de Cárcar 17.139,93 €, correspondiente a la contribución urbana de los años 2014, 2015 y 2016, habiéndose requerido el pago de la misma a la Administración Concursal de Tecnoenpol. H.M S.L sin que hasta el momento haya realizado el pago.

La CAIXA como posible adjudicataria de la parcela y nave industrial titularidad de Tecnoenpol H.M S.L , ya conoce la existencia de dicha deuda y se le ha comunicado que de no hacerse efectiva por la Administración Concursal, será reclamada al nuevo adquirente en base al artículo 142 de la LFHL (*los bienes inmuebles... quedaran afectos al pago de la totalidad de las deudas tributarias y recargos pendientes por este impuesto*).

5º.- APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ESTUDIO DE DETALLE DE LA UNIDAD UO 37. CONSERVAS ARTESANAS RUBIO S.L

Antecedentes: D. Carmelo Rubio Arróniz, en nombre y representación de CONSERVAS ARTESANAS RUBIO S.L, ha presentado una modificación puntual del estudio de detalle de las parcelas 7 y 639 del polígono 1, incluidas en la unidad de ejecución UO-37 de las Normas Subsidiarias de Cárcar, que fue aprobado definitivamente en sesión de 21-07-2016.

El Estudio de Detalle presentado tiene por finalidad modificar las alineaciones, previstas en el citado Estudio de Detalle.

La asesoría urbanística municipal(ORVE Tierra Estella), ha informado favorablemente dicha modificación del estudio de detalle.

Mediante Resolución de Alcaldía 138/2016 de 9 de Diciembre se aprobó inicialmente la modificación puntual del estudio de detalle.

Sometido el expediente a información pública, previo anuncio en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de Navarra de 21 de Diciembre de 2016, no se ha presentado alegación alguna.

A la vista de lo cual, se acuerda por unanimidad:

a) Aprobar definitivamente la modificación del Estudio de Detalle de la Unidad UO 37 de las Normas Subsidiarias de Cárcar, promovido por Conservas Artesanas Rubio S.L.

b) Dese traslado del presente acuerdo, junto con un ejemplar del expediente del Estudio de Detalle aprobado, al Gobierno de Navarra y publíquese en el Boletín Oficial de Navarra y tablón de anuncios municipal.

c) Comunicar al promotor que debe abonar la cantidad de 300 €, en concepto de tasa de tramitaciones urbanísticas.

6º.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON APYMA DEL COLEGIO PÚBLICO VIRGEN DE GRACIA, CON LA ASOCIACIÓN DE JUBILADOS DE CÁRCAR Y CON LA ASOCIACIÓN CULTURAL DE CÁRCAR (ASOCUCAR).

Antecedentes.

La Ley General de Subvenciones establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos, debiendo determinarse el objeto de estas subvenciones en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión.

Se considera más oportuno suscribir convenios de colaboración, al objeto de determinar el objeto de la subvención, los compromisos que asume cada parte y el plazo de pago de la misma.

La Alcaldesa informa que se ha negociado un convenio de colaboración con las siguientes asociaciones de Cárcar:

- APYMA del Colegio Público Virgen de Gracia de Cárcar.
- Asociación de Jubilados de Cárcar.
- Asociación Socio Cultural de Cárcar(ASOCUCAR).

El Secretario da lectura a los citados convenios de colaboración.

A la vista de lo cual, se acuerda por unanimidad:

- a) Aprobar los convenios de colaboración negociados con la APYMA del Colegio Público Virgen de Gracia de Cárcar, Asociación de Jubilados de Cárcar y Asociación Socio Cultural de Cárcar(ASOCUCAR).
- b) Facultar a la Alcaldesa, M^a Teresa Insausti Sola para la firma de los citados convenios de colaboración.

7º.- PLAN INFRAESTRUCTURAS LOCALES 2017-2019. INFRAESTRUCTURAS DE BANDA ANCHA.

La Alcaldesa y el Secretario informan que el pasado 19 de Enero mantuvieron una reunión en Pamplona, con responsables de la empresa pública NASERTIC, en relación con los planes previstos para la ejecución de una red de acceso de banda ancha de nueva generación a Cárcar, desde el municipio de Andosilla.

En el Plan de Inversiones Locales 2017-2019, en el programa de inversiones en infraestructuras pasivas destinadas al despliegue de redes de acceso de banda ancha de nueva generación(NGA), figura incluida como reserva la inversión denominada : Red de acceso Ega. Andosilla- Cárcar. Inversión 105.600 €

Aportación G.N: 84.480 €

Aportación Ayto Cárcar: 21.120 € más iva.

Se trataría de desplegar una red canalizada de fibra óptica desde Andosilla(ya tienen fibra), hasta Cárcar, con el objetivo de que a las operadoras les resulte más interesante realizar el despliegue de fibra en Cárcar.

La obra civil de canalización representa más del 70% del coste de desplegar fibra óptica.

Dicha obra civil permitiría que cualquier operadora pudiera desplegar fibra óptica en Cárcar.

Este proyecto sólo afecta a Cárcar ya que Andosilla ya tiene fibra.

No es una inversión que por sí misma implique el despliegue de fibra en Cárcar, sino que ayuda y posibilita el despliegue en la medida en que lo consideren las operadoras(hay que respetar la normativa de competencia). Actualmente disponen de ayudas del Ministerio del 40% que apenas están utilizando en Navarra debido a la escasa dimensión de los municipios.

No existe garantía de que entre finalmente en el P.I.L, pero entiende que es posible que si se obtienen ahorros en la ejecución de otros proyectos podrán ampliarse las inversiones.

Es objetivo de Nasertic que las localidades de más de 1.000 habitantes, los polígonos industriales y las dependencias del G.N dispongan de fibra a la mayor brevedad(aunque depende de las operadoras).

A la vista de lo cual, se acuerda por unanimidad manifestar la voluntad del Ayuntamiento de Cárcar de realizar y financiar el citado proyecto, en la parte no subvencionada, considerando de interés ejecutar en su caso el proyecto, por el régimen de cooperación, al objeto de que sea NASERTIC quien se encargue de la redacción del proyecto, autorizaciones, licitación, adjudicación y asesoramiento en la explotación de la red de acceso de banda ancha.

8º.- RECLAMACIÓN PÉREZ ALDUCIN S.L PAGO FACTURA POR REPARACIÓN BAR DE LA RESIDENCIA.

Con fecha 18 de Enero de 2017, D. Javier Pérez Alducin, en representación de la mercantil PÉREZ ALDUCIN S.L, informa que tiene pendiente de pago una factura por importe de 519,07 €, correspondiente al arreglo de la calefacción del Bar de la Residencia Virgen de Gracia, en el año 2012. Expone que verbalmente se le contestó que no correspondía el pago al Ayuntamiento sino a la Residencia Virgen de Gracia, y que al no ponerse de acuerdo ambas partes la tiene todavía pendiente de cobro a pesar de haberlo reclamado varias veces.

Los miembros del Ayuntamiento por unanimidad aprueban pagar dicha factura con cargo a los presupuestos del ejercicio 2017, al entender que al Ayuntamiento de Cárcar le corresponden los gastos de mantenimiento y conservación del edificio del bar de la Residencia.

9º.- ALTERACIÓN CALIFICACIÓN JURÍDICA BIENES PATRIMONIALES.

Antecedentes: Diversas parcelas municipales calificadas como bienes patrimoniales están destinadas en realidad a bienes de dominio público(calles, plazas, zonas verdes etc).

Al objeto de adecuar la calificación jurídica de dichos bienes al uso real, es preciso proceder a la alteración de su calificación jurídica, que posibilite posteriormente su adecuación en el catastro municipal..

Las parcelas afectadas son las siguientes:

- Polígono 3, Parcela 205 y 211. Destino actual, Plaza pública.
- Polígono 4, Parcela 47. Destino actual, Zona verde y calle pública.
- Polígono 5, Parcelas 100,101, 102 y 235. Destino actual, Plaza pública.

A la vista de lo cual, se acuerda por unanimidad:

a) Aprobar inicialmente la alteración de la calificación jurídica de las parcelas 205 y 211 del polígono 3; 47 del polígono 4; 100, 101, 102 y 235 del polígono 5, actualmente bienes patrimoniales, al objeto de calificarlos como bienes de dominio público.

b) Conforme a lo previsto en el artículo 103 de la Ley Foral 6/1990 de 2 de Julio de la Administración Local de Navarra, el expediente se somete a información pública durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BON, a fin de que los interesados puedan presentar las alegaciones que estimen pertinentes.

10º.- RESOLUCIÓN CONTRATO DE COMPRAVENTA DE PARCELAS INDUSTRIALES CON LA EMPRESA RIOJANA NAVARRA DE PLÁSTICOS S.L (RINAPLAS).

Visto que por Acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 10 de Julio de 2.007, se acordó la venta a la Sociedad Mercantil "Riojana Navarra de Plásticos, S.L." (RINAPLAS) de las parcelas 3.4, 4.1, 9.7, 10.1, 10.2, 10.3, 10.4 del Polígono Industrial Mallatón de Carcar, con arreglo a los requisitos, plazos y demás estipulaciones recogidas en el Condicionado por el que habría de regirse la venta, aprobado en aquella misma sesión.

Visto que, de conformidad con la Condición Octava de dicho Condicionado, se estableció que: *“La venta no se considerará perfeccionada hasta el otorgamiento de la correspondiente escritura pública, de modo que el Ayuntamiento podrá reconsiderar su ofrecimiento hasta ese momento. Una vez llevada a efecto, quedará resuelta de pleno derecho y con trascendencia real, a instancia del Ayuntamiento de Carcar, si en el plazo de veintisiete meses, a partir de la notificación del acuerdo municipal de venta, no se han realizado las edificaciones previstas y puesto en marcha la actividad, se procederá a la reversión al patrimonio municipal de los terrenos vendidos con las mejoras que se hayan introducido y no sean separables.”*

Visto así mismo que por Acuerdo Plenario de 22 de Octubre de 2.009, previa petición de una prórroga en el plazo de cumplimiento de la antedicha Condición por la parte compradora, se dispuso proponer a RINAPLAS una ampliación de plazo de cuatro años, a contar desde aquella fecha de adopción del Acuerdo; que fue aceptada por esta última mediante instancia presentada el 27 de Noviembre de 2.009.

Visto que posteriormente, por Acuerdo Plenario de 29 de Diciembre de 2.009, ante la falta de concreción de fechas o garantías de cumplimiento de la referida venta, la Corporación Municipal acordó, para su comunicación a la parte compradora, declarar subyacente el Condicionado aprobado el 10/07/2.007, concretar que el pago del capital pendiente se realizaría por trimestres vencidos, el día treinta de cada mes, marzo, junio, septiembre y diciembre; y requerir a RINAPLAS para que presentase garantía suficiente del cumplimiento del contrato.

Visto que a fecha de los presentes, RINAPLAS no ha cumplido con las condiciones exigidas en la Condición Octava por la que se debía regir la compraventa, ni tampoco con las señaladas en acuerdo sobre prórroga de 29/12/2.009; toda vez que han pasado más de 7 años desde la fecha límite indicada aquella, y más de tres desde la fecha en que finalizaría la prórroga aludida en los Acuerdo plenarios de 22 de Octubre y 26 de Noviembre de 2.009; sin que dicha Sociedad Mercantil haya procedido ni a la ejecución de las obras ni, menos aún, a la instalación de una empresa, o el inicio de la actividad; y tampoco cumplió con los requerimientos indicados en Acuerdo de 29/12/2.009 para la formalización de la prórroga; no habiendo alegado ni acreditado dicha parte compradora circunstancias imprevisibles o de fuerza mayor, ajenas a su responsabilidad o capacidad de previsión y actuación, que en su caso justificasen su imposibilidad en orden a cumplir lo pactado y posteriormente acordado dentro de los plazos y con arreglos a las condiciones aceptadas por la misma.

Considerando por tanto, en aplicación de lo establecido en aquella Condición Octava y aceptado por la parte compradora, que asiste a este Ayuntamiento el derecho a tener por resuelto unilateralmente y con plenos efectos desde la adopción del presente Acuerdo, la compraventa aprobada por Acuerdo de 10 de Julio de 2.007; con todas las consecuencias jurídicas y económicas que de ello se derivan.

Visto en tal sentido que en la contabilidad municipal consta un ingreso por importe de noventa mil euros (90.000€) en concepto de *"fianzas primer pago y segundo para garantizar parcela en el Polígono Industrial"*, ordenada por la entidad "Intasa San Adrián S.L.U." en la partida 205, descrita como "fianzas y depósitos recibidos"; y que al efecto figura un cobro el 15/06/2.006 de un primer pago de 60.000€ y el 07/11/2.006 otro abono de 30.000€; tratándose dichos ingresos de un abonos realizados por la precitada Mercantil en concepto de pagos por tercero en sustitución y a favor de RINAPLAS.

Visto que al respecto, la referida Condición Octava del Condicionado de la Venta indica expresamente que *“...resuelto el contrato, y sin perjuicio de las demás responsabilidades que procedan, el comprador tendrá derecho a la devolución del ochenta por ciento (80%) de lo pagado por la presente venta, deduciendo, en su caso, de dicha cantidad el importe de las cargas o gravámenes que sobre los terrenos se hayan podido constituir.”*

Considerando por tanto la naturaleza de fianza depositada por RINAPLAS en garantía de la materialización de la venta que ostentan los mencionados pagos realizados entre Junio y Noviembre de 2.006.

Considerando igualmente, y sin perjuicio de lo anterior, la penalización económica estipulada en el Condicionado que se transcribe, a tenor de la cual la parte compradora, RINAPLAS, tiene derecho a la devolución del ochenta por ciento (80%) de lo pagado por la venta, en el bien entendido que dicha Condición se está refiriendo al precio total de la compraventa que se hubiese satisfecho de haberse formalizado la escritura pública de compraventa; y que por tanto, sensu contrario, asiste al Ayuntamiento el derecho a exigir el pago, en concepto de indemnización de daños y perjuicios por la frustración de la compraventa, del 20% del precio estipulado; o en este caso concreto, a retener un importe equivalente a dicho porcentaje: 20% s/ 442.259,33 € = 88.451,87 €; si bien, en atención a los intereses legales devengados desde la fecha en que se entienden incumplidas las condiciones pactadas para la venta, cabe retener el cien por cien de las indicada cantidad de 90.000 € depositada en concepto de fianza.

Visto el informe del Asesor Jurídico Municipal fechado el 24 de Enero de 2.017.

Vistos los Artículos 95 y 125 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos de Navarra; los Artículos 100, 102 y 212 de del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; el Artículo 1.124 del Código Civil y Jurisprudencia concordante, el Condicionado de la venta aprobado por Acuerdo Plenario de 10 de Julio de 2.007, y demás disposiciones de general aplicación;

SE ACUERDA por unanimidad:

1º.- Tener por resuelto y con plenos efectos desde la fecha de adopción del presente Acuerdo, la venta a la Sociedad Mercantil "Riojana Navarra de Plásticos, S.L." (RINAPLAS) de las parcelas 3.4, 4.1, 9.7, 10.1, 10.2, 10.3, 10.4 del Polígono Industrial Mallatón de Carcar; aprobada por Acuerdo de 10 de Julio de 2.007 con arreglo al Condicionado aprobado en aquella misma sesión, en virtud de lo estipulado en la Condición Octava de este último.

2º.- Proceder a la incautación de la fianza depositada por dicha vendedora en garantía de la materialización de la compraventa, mediante abonos realizados el 15 de Junio y el 7 de Noviembre de 2.006; en resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados por la resolución contractual precitada y consiguiente frustración de la compraventa pactada por causas imputables a la parte vendedora, de conformidad con lo establecido igualmente en la Condición Octava antes indicada.

3º.- Notificar el presente Acuerdo a la Sociedad Mercantil "Riojana Navarra de Plásticos, S.L." (RINAPLAS), para su conocimiento y efectos, haciéndole saber que contra el mismo no cabe la interposición de recurso administrativo alguno por tratarse de un acto cuyo enjuiciamiento corresponderá, en su caso, al orden jurisdicción civil (Art. 33 Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos de Navarra).

11º.- INFORMES Y ASUNTOS VARIOS.

. LIQUIDACIÓN FINAL CANÓN PLANTA TRATAMIENTO DE RESIDUOS AÑO 2016.

Se informa que la liquidación final del año 2016 ha ascendido a la cantidad de 42.840,73 €.

. CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS PARA REALIZAR OBRAS Y SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL O SOCIAL.

La Alcaldesa informa que está previsto contratar a 2 personas para la brigada de servicios múltiples los meses de abril a septiembre, y 1 persona a tiempo parcial para la Casa de Cultura.

. FIESTAS MARZO 2017.

La Alcaldesa explica las novedades que se plantean para las fiestas de Mayo, principalmente la instalación de una carpa de 300 mts² en el patio del Colegio, así como baños portátiles etc.

Respecto al programa de fiestas y quedando únicamente por cerrar las actividades dirigidas a los niños, se acuerda facultar a la Comisión de Fiestas para que apruebe el programa.

. PARCELAS COMUNALES EN AREA REGABLE EGA 4.

La Alcaldesa informa que el Ayuntamiento dispone de 4 parcelas comunales con una superficie total de 14.497 mts² en el área regable del Sector XXVI- Ega 4, habiendo propuesto INTIA concentrar la propiedad cultivable en una finca de secano al ser la superficie muy pequeña y de baja calidad, en vez de hacer una finca en área regable.

En principio se había aceptado la propuesta de INTIA.

El concejal Domingo Sádaba considera que es conveniente ver antes las fincas y reunirse con INTIA antes de adoptar un acuerdo al respecto.

A la vista de lo cual, se acuerda que los concejales Eduardo Sanz y Domingo Sádaba se reúnan con INTIA y resuelvan lo que proceda.

. RIESGOS GEOLOGICOS LADERA DE CÁRCAR.

La Alcaldesa explica la reunión celebrada el día 02-02-2017 en el Ayuntamiento de Cárcar en relación a los riesgos geológicos que presenta la ladera de Cárcar.

A dicha reunión asistieron representantes del Gobierno de Navarra(Servicio de Agua y Departamento de Fomento), Confederación Hidrográfica del Ebro, Mancomunidad Montejurra y Ayuntamiento de Cárcar.

En la misma se considero importante la redacción de un proyecto global que describa las soluciones para garantizar la estabilidad de la ladera y evitar los daños que puedan producirse si continúan los desprendimientos. En las próximas semanas se mantendrá una reunión al respecto con el Departamento de Fomento del Gobierno de Navarra.

12º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

El concejal Juan Ignacio Fernández García propone se estudie la adquisición de una barredora para la brigada de servicios múltiples.

Siendo las 21:00 horas y no habiendo otros asuntos que tratar, de orden de la Presidencia se procede a levantar la sesión de la que se extiende la presente acta, que como Secretario certifico.